Paseo de Roma, s/n. Módulo A - Primera Planta 06800 - MÉRIDA

INFORME SOBRE EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS Y DE CONDUCTA CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY 4/2013, DE 21 DE MAYO, DE GOBIERNO ABIERTO DE EXTREMADURA, Y EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE 27 DE MARZO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO ÉTICO DE CONDUCTA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE GOBIERNO Y ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SE ADOPTAN MEDIDAS DE TRANSPARENCIA, CONTENCIÓN Y AUSTERIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO.

Con relación al grado de cumplimiento de los principios éticos y de conducta contenidos en el artículo 31 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, y en el apartado primero del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de marzo de 2009, y a los efectos de dar cumplimiento al mandato contenido tanto en apartado 3 del artículo 31 de la mencionada Ley 4/2013, de 21 de mayo, como en el propio Acuerdo, correspondiente al período que media desde el día 1 de enero de 2019 al día 31 de diciembre de 2019, se ponen de manifiesto los siguientes extremos:

Primero.- Los miembros del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y el resto de los altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de las entidades del sector público autonómico, han observado rigurosamente en el desempeño de su actuación los principios constitucionales, así como los principios éticos y de conducta contemplados en el artículo 31 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, a los que se refiere el artículo 5 de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Apartado primero del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de marzo de 2009.

Segundo.- Asimismo, se ha constatado la presentación de la declaración responsable de no incurrir en causa de incompatibilidad por los cargos públicos obligados a ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero.- En la tramitación de los procedimientos administrativos, se han dado las oportunas instrucciones para garantizar el respeto a los principios que informan la

actuación general de la Administración Pública, en los términos establecidos por la Constitución Española, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de marzo de 2009 y demás normativa aplicable.

Cuarto.- En cumplimiento de las medidas de buen gobierno y contención y austeridad del gasto público, se ha cuidado especialmente el uso apropiado y público de los bienes y servicios, propiedad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que los miembros del Consejo de Gobierno y los Altos Cargos tienen a su disposición.

Quinto.- Finalmente, en el período comprendido entre el día 1 de enero de 2019 hasta el día 31 de diciembre de 2019, y en relación con las previsiones contempladas en el artículo 31 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de marzo de 2009, por el que se aprueba el Código Ético de Conducta de los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se adoptan medidas de transparencia, contención y austeridad en la ejecución del gasto público, puede afirmarse que la actuación de los miembros del Consejo de Gobierno y el resto de los altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de las entidades del sector público autonómico se ha desempeñado desde el servicio al interés general y con rigurosa observancia de los principios que la Ley 4/2013, de 21 de mayo, el citado Acuerdo y el conjunto del ordenamiento jurídico determinan que debe presidir la actividad de las Administraciones Públicas.

En Mérida, a 22 de mayo 2020

LA VICEPRESIDENTA PRIMERA Y CONSEJERA DE HACIENDA Y AMDINISTRACIÓN PÚBLICA

